



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 28 de enero de 2026.

Número 12

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Marco de Coordinación de Acciones a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de la obra de infraestructura de transporte ferroviario de pasajeros denominada Saltillo-Nuevo Laredo, que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Nuevo Laredo..... 3

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO a los CC. Eusebia Salinas de la Garza Viuda de Urcullo y Angel Urcullo Salinas, del poblado "RÍO BRAVO" del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, Expediente 444/2025. (2ª Publicación)..... 10

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-958 mediante el cual se reforma la fracción IX, del artículo 17 y el párrafo primero del artículo 39, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas..... 11

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS

CATÁLOGO de Perfiles de Usuario del Sistema de Información de Servidores Públicos y Particulares Sancionados (S3), de la Plataforma Digital Estatal de Tamaulipas..... 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza a la Persona Moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal la C. Alma Laura Hernández Amparan, que auspicia al Plantel Educativo Particular **KIDDY BEES**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Altamira, Tamaulipas..... 17

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza a la Persona Moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su Representante Legal la C. Martha Gracia Garibay que auspicia al Plantel Educativo Particular **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en H. Matamoros, Tamaulipas..... 20

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza a la C. Nora Hilda Pérez Villalobos, Propietaria del Plantel Educativo Particular **COLEGIO KAYAB**, para que imparta los Estudios de Educación Secundaria General en Reynosa, Tamaulipas..... 23

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO por el que se notifica a la **C. MARÍA FERNANDA GARCÍA ORTIZ** el contenido del Acuerdo de fecha 19 de enero de 2026, emitido dentro del Procedimiento Administrativo 30/2024. (2ª. Publicación)..... 26

R. AYUNTAMIENTO CIUDAD MADERO, TAM.

DÉCIMO Quinto Punto del Acta No. 839 de la Sesión Ordinaria No. 515 de fecha treinta de Diciembre del año dos mil veinticinco, relativo del cambio de uso de suelo del predio ubicado en la Colonia La Barra del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. (ANEXO)

LISTA de Proveedores y Contratistas del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas. (ANEXO)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

INFORME de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta correspondiente a los meses de octubre a diciembre del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 27

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Marco de Coordinación de Acciones a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de la obra de infraestructura de transporte ferroviario de pasajeros denominada Saltillo-Nuevo Laredo, que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el Estado de Tamaulipas y el Municipio de Nuevo Laredo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comunicaciones.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA LIBERAR EL DERECHO DE VÍA NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS DENOMINADA "SALTILLO – NUEVO LAREDO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA SICT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO MTRO. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, ASISTIDO POR EL MTRO. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL Y PATRIMONIO DE LA "SICT" Y POR ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, TITULAR DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO; POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL LIC. HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL ING. PEDRO CEPEDA ANAYA, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS; Y POR EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN ADELANTE DENOMINADO COMO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO POR LA LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El pasado 30 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto y se adiciona un párrafo quinto al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vías y transporte ferroviario, por el que se reconoce el carácter de área prioritaria al transporte ferroviario de pasajeros.

En términos de lo establecido en el artículo 3o de la Ley de Planeación, se entiende por planeación nacional de desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley establecen.

El artículo 33 de la Ley de Planeación prevé, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados, se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales.

Dentro de los compromisos del gobierno federal en el periodo de 2024 - 2030, está la obra de infraestructura de transporte ferroviario de pasajeros denominada "SALTILLO – NUEVO LAREDO", constituyendo esta obra de infraestructura un proyecto prioritario en el desarrollo de nuestro país.

En este contexto, "LA SICT" tiene a su cargo la rectoría del Sector Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, por lo que tiene previsto llevar a cabo las acciones necesarias con la activa coordinación de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás órdenes de gobierno involucrados, a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de la obra de infraestructura ferroviaria como es el tren "SALTILLO – NUEVO LAREDO".

En términos de los artículos 2o fracción III y 3o de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el derecho de vía es la franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija "LA SICT", en todo caso el derecho de vía es parte de las vías generales de comunicación.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" tienen el interés mutuo de coordinar diversas acciones para llevar a cabo la liberación del derecho de vía y adquisición de predios para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", mejorar la conectividad e infraestructura para los habitantes de Tamaulipas. En ese tenor, "LAS PARTES" han decidido celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

a. DE "LA SICT"

a.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 36 fracciones I, VII y VIII de dicha Ley, las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país, así como construir las vías férreas, patios y terminales, de carácter federal para el establecimiento y explotación de ferrocarriles, y la vigilancia técnica de su funcionamiento y operación, además de planificar, regular y vigilar la administración y operación del sistema ferroviario.

a.2 Que el Mtro. en I. Jesús Antonio Esteva Medina, en su carácter de Secretario de "LA SICT", cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 4 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

a.3 Que el Mtro. Néstor Núñez López, Titular de la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 fracción X y 13 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

a.4 Que Andrés Lajous Loaeza, Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por el Artículo PRIMERO fracciones 5 y 8 del Acuerdo por el que se delegan facultades en la persona titular del órgano desconcentrado de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes denominado Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2025.

a.5 Para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, señala como domicilio el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur 1089, C.P. 03720, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

b. DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

b.1 Que el Estado de Tamaulipas es una Entidad Libre y Soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación, denominada Estados Unidos Mexicanos; posee la capacidad jurídica que corresponde a una persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos inherentes a su ámbito de competencia, cuyo Poder Ejecutivo ejerce el Gobernador del Estado, quien está facultado para suscribir el presente Instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1º, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

b.2 Que el Dr. Américo Villarreal Anaya, acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con la constancia de mayoría de fecha 11 de junio de 2022, emitida por el Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa como Gobernador Electo para el ejercicio 2022-2028, así como el Bando Solemne de fecha 14 de junio de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día 29 del mismo mes y año, que contiene la Declaratoria de Gobernador Electo para el periodo 2022-2028; además cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Instrumento, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 77 y 91, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

b.3 Que el Lic. Héctor Joel Villegas González, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 01 de octubre de 2022 y cuenta con las facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 94, primer párrafo y 95, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, numeral 1, 13, 23, 24 numeral 1, fracción II y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 12 y 13, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

b.4 Que el Ing. Pedro Cepeda Anaya, Secretario de Obras Públicas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado con fecha 1 de octubre de 2022 y cuenta con las facultades para suscribir el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 8, 13, 24 numeral 1, fracción XV y 39 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 7 fracciones I, XI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

b.5 Para todos los efectos derivados del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno entre las calles 15 y 16 Juárez, sin número, Zona Centro, Código Postal 87000, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

c. DE "EL MUNICIPIO":

c.1 Que el municipio es la base de la organización territorial del Estado de Tamaulipas, y posee personalidad jurídica y patrimonio propios, y goza de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, en términos de los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

c.2 Que la Lic. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Declaración de Validez, de fecha 09 de junio de 2024, emitida por el Consejo Municipal Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante la cual se le designa Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el periodo 2024-2027, quien se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo que establecen los artículos 53, 54 y 55 fracción VI, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

c.3 El C. Juan Ángel Martínez Salazar, acredita su personalidad como Secretario del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante acta de cabildo correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre del 2024, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo que establecen los artículos 54, 66 y 68 fracción V, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

c.4 Para los efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Guerrero #1500, entre Héroe de Nacataz y Maclovio Herrera, en el Fraccionamiento Ojo Caliente, con Código Postal número 88040, Nuevo Laredo, Tamaulipas.

d. DE "LAS PARTES":

d.1 Que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades jurídicas que ostentan para la celebración del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones.

d.2 Que es su interés suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones a fin de conjuntar recursos e instrumentar acciones para el logro del objeto del presente Instrumento.

d.3 Que con el fin de que el Estado mexicano lleve a cabo acciones concretas para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", para apoyar, facilitar y agilizar el tránsito de personas, es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, tiene por objeto establecer las bases, acciones y compromisos para la coordinación de "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de las obras de infraestructura de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para efectos del cumplimiento del objeto del presente Instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

I. Compromisos generales de "LAS PARTES":

a. Establecer una estrecha coordinación entre "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones.

b. Elaborar reportes mensuales, conforme al ámbito de sus atribuciones, sobre las obligaciones asumidas y las acciones realizadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones.

c. Proporcionarse la información que requieran para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento jurídico, con base en las atribuciones de cada una de las "LAS PARTES" y en las disposiciones jurídicas aplicables, atendiendo los principios y deberes en materia de protección de datos personales, garantizando que la información que se intercambie o se genere derivado de la ejecución del presente Instrumento jurídico, se utilice únicamente para el objeto del mismo.

d. Coordinarse en el ámbito de sus atribuciones, en la solución de los conflictos sociales que llegasen a impedir la liberación del derecho de vía, objeto del presente Instrumento.

II. Compromisos específicos de "LA SICT":

a. Realizar los trámites y acciones correspondientes para la liberación del derecho de vía de conformidad con el trazo definitivo del proyecto ejecutivo para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", para lo cual integrará los expedientes de adquisición con toda la documentación que ampare la negociación con los legítimos propietarios de los terrenos o sus poseedores.

b. Recibir de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y/o "EL MUNICIPIO" el o los inmuebles que ocupe la vía con carácter local que estén comprendidos en el trazo definitivo del proyecto para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", para lo cual se deberán suscribir las actas de entrega recepción respectiva, en las que se detalle la situación jurídica de los inmuebles, así como la obligación de sacar en paz y a salvo a "LA SICT" de cualquier reclamo presente o futuro.

III. Compromisos específicos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

a. Materializar la exención o descuentos en los derechos, que se deriven de las acciones legales para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", en los términos del "Anexo A" del presente, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del mismo.

b. Reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites de su competencia y que sean necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", en los términos del "Anexo A" del presente, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del mismo.

c. Apoyar en la coordinación de las reuniones de seguimiento interinstitucional y dar formalidad a los acuerdos entre las mismas, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos, legales y financieros que "LA SICT" requiere para llevar a cabo la construcción del tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO".

d. Coadyuvar con "LA SICT" en la integración de los expedientes de expropiación de los predios ejidales, comunales o privados necesarios para la liberación del derecho de vía que se requiera para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", así como coadyuvar con las gestiones técnicas, legales y sociales para liberar la totalidad del derecho de vía necesario.

e. Identificar, en coordinación con "LA SICT", de conformidad con el trazo definitivo del proyecto para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", los inmuebles propiedad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" que, de ser el caso, se ubiquen dentro del derecho de vía, para posteriormente llevar a cabo su donación a favor del Gobierno Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

f. Presentar a la "LA SICT" reportes con la problemática social, previo al inicio de la obra, con alternativas de solución, así como avances y sus resultados.

g. Coadyuvar mediante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado la implementación de acciones tendientes a evitar que los predios ya liberados sean invadidos y garantizar la seguridad del personal al servicio de "LA SICT" encargado de los procedimientos de negociación para la liberación del derecho de vía.

IV. Compromisos específicos de "EL MUNICIPIO":

a. Materializar la exención o descuentos en los derechos, que se deriven de las acciones legales para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", en los términos del "Anexo A" del presente, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del mismo.

b. Reducir los plazos y términos de respuesta de los trámites de su competencia y que sean necesarios para la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", en los términos del "Anexo A" del presente, que firmado por "LAS PARTES" forma parte integral del mismo.

c. De conformidad con el trazo del proyecto en coordinación con "LA SICT" identificar el o los inmuebles propiedad del Municipio que se requieran para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", para llevar a cabo su entrega a "LA SICT", mediante el acta respectiva y posteriormente su donación a favor del Gobierno Federal.

d. Brindar apoyo logístico y de traslados de las personas y bienes que deba realizarse con motivo de la desocupación de los inmuebles que pasan a formar parte del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO".

e. Llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites administrativos, así como la obtención de licencias o permisos en su respectivo ámbito de competencia, necesarios para que "LA SICT" lleve a cabo la liberación del derecho de vía para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO".

f. Presentar a la "LA SICT" reportes con la problemática social, previo al inicio de la obra, alternativas de solución, avances y sus resultados.

g. Coadyuvar, mediante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal la implementación de acciones tendientes a evitar que los predios ya liberados sean invadidos y garantizar la seguridad del personal al servicio de "LA SICT" encargado de los procedimientos de negociación para la liberación del derecho de vía.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, de ser necesario, "LAS PARTES" podrán formalizar Convenios Específicos en estricto apego al marco jurídico, administrativo y operativo aplicable, suscritos por los servidores públicos que cuenten con las facultades legales para tal efecto y se integrarán al presente Instrumento para formar parte de éste.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, mecanismo de seguimiento, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, económicos y materiales, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. SEGUIMIENTO Y ENLACES. Para la ejecución, administración, coordinación y comunicación de las acciones que conllevan la ejecución objeto del presente Convenio Marco, cada una de "LAS PARTES" nombra como responsables a las siguientes unidades administrativas a su cargo, así como los datos de contacto de los servidores públicos titulares de dichas áreas:

Por parte de "LA SICT"

Nombre y Cargo	Mtro. Néstor Núñez López, Titular de la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio.
Dirección	Avenida de los Insurgentes Sur 1089, C.P. 03720, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono y correo electrónico	5557239300 Ext 10504 nestor.nunez@sict.gob.mx

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Nombre y Cargo	Ing. Pedro Cepeda Anaya, Secretario de Obras Públicas.
Dirección	Centro Gubernamental de Oficinas, Torre Bicentenario, Piso 12, Libramiento Naciones Unidas y Prolongación Boulevard Praxedis Balboa, Ciudad Victoria, Tamaulipas
Teléfono y correo electrónico	834 107 85 18 pedro.cepeda@tamaulipas.gob.mx

Por parte de "EL MUNICIPIO"

Nombre y Cargo	Arq. Carlos Germán De Anda Hernández, Secretario de Obras Públicas
Dirección	C. Arteaga 3900, Sector Centro, 88000, Nuevo Laredo, Tamaulipas.
Teléfono y correo electrónico	8672303940 cdeandah@hotmail.com

Lo anterior, sin perjuicio de las demás personas servidoras públicas que "LAS PARTES" estimen necesario designar o sustituir, en aras de una óptima comunicación para el cumplimiento de este Instrumento jurídico.

Cualquier designación adicional o sustitución que se realice por cualquiera de "LAS PARTES", deberá ser comunicada por escrito a cada una de "LAS PARTES" que participan en el Convenio Marco de Coordinación de Acciones.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones de este Instrumento, así como de sus actividades y Convenios Específicos, no podrá difundirse a terceros y será de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente y quedará sujeta a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la implementación del Convenio Marco de Coordinación de Acciones, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

A efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones y salvaguardar en todo momento los datos personales a que "LAS PARTES" llegaren a tener acceso, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio Marco de Coordinación de Acciones y sus Convenios Específicos;
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las previstas en el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones y sus Convenios Específicos;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y las demás disposiciones aplicables;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio Marco de Coordinación de Acciones y sus Convenios Específicos, y
- VI. Abstenerse de transferir datos personales a terceros.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio Marco de Coordinación de Acciones y los Convenios Específicos que se suscriban, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, mando y dependencia del ente público con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones del ente público que lo contrató o, efectuando labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo que cada una será responsable del personal designado, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente Instrumento. En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de que se adopten las previsiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta la fecha en que se concluyan las acciones para el cumplimiento de los compromisos de cada una de "LAS PARTES".

NOVENA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Instrumento podrá ser modificado en cualquier momento, si para ello concurre la voluntad de "LAS PARTES", haciendo constar por escrito las modificaciones, a través de un Convenio Modificatorio, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y serán parte integrante de este Instrumento.

DÉCIMA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen entre ellas con motivo del presente Instrumento, deberán dirigirse vía correo electrónico y/o por escrito con acuse de recibo, en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones de este Instrumento jurídico.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a que dicho cambio de ubicación se lleve a cabo. De omitirse dicho aviso, se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente Instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. Este Convenio Marco de Coordinación de Acciones, así como sus modificaciones, en su caso, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, dentro de los 5 días posteriores a su formalización, asimismo, la "ENTIDAD FEDERATIVA", se obliga a publicar por una sola vez el presente Convenio Marco de Colaboración en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen resolver en común acuerdo, cualquier situación que se presente con motivo del cumplimiento del presente Instrumento.

En caso de que no sea factible resolver las situaciones que se presenten bajo el mecanismo señalado en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" se someten para ello a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, es firmado por "LAS PARTES" en constancia de conocimiento, aceptación de su contenido y alcance legal, en 5 ejemplares, en Ciudad de México el día 2 de mayo de 2025.- Por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Mtro. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Asistido por: Titular de la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio, Mtro. **Néstor Núñez López**.- Rúbrica.- Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, **Andrés Lajous Loeza**.- Rúbrica.- Por el Estado de Tamaulipas: Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Dr. **Américo Villarreal Anaya**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Héctor Joel Villegas González**.- Rúbrica.- Secretario de Obras Públicas, Ing. **Pedro Cepeda Anaya**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Lic. **Carmen Lilia Canturosas Villarreal**.- Rúbrica.- Asistida por: Secretario del Ayuntamiento, Lic. **Juan Ángel Martínez Salazar**.- Rúbrica.

ANEXO A DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES A FIN DE ESTABLECER LAS BASES PARA LIBERAR EL DERECHO DE VÍA NECESARIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS DENOMINADA "SALTILLO – NUEVO LAREDO"; QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO; DE FECHA 2 de MAYO de 2025.

I.- El Estado de Tamaulipas, se obliga a materializar la exención o descuentos en los derechos, que se deriven de las acciones legales para la liberación del derecho de vía y llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites administrativos necesarios para el mismo fin, para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos siguientes:

Trámite	Exención Descuento	Tiempo de respuesta
a) Constancias Registrales	X	5 días
b) Certificado de libertad de gravamen	X	5 días
c) Inscripción en Registro Público	X	5 días

II.- El Municipio Nuevo Laredo, se obliga a materializar la exención o descuentos en los derechos, que se deriven de las acciones legales para la liberación del derecho de vía y llevar a cabo medidas administrativas y acciones tendientes a la simplificación de los trámites administrativos necesarios para el mismo fin, para la construcción de las vías férreas, patios y terminales, para el tren de pasajeros "SALTILLO – NUEVO LAREDO", de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, en los términos siguientes:

Trámite	Exención Descuento	Tiempo de respuesta
a) Cédulas catastrales	100%	3 días
b) Constancia de no adeudo predial	100%	3 días
c) Constancias de no adeudo agua	100%	1 día
d) Subdivisión catastral	100%	5 días
e) Traslado de dominio	100%	3 días

Este Anexo A forma parte integral del Convenio Marco de Coordinación de Acciones firmado por "LAS PARTES" en constancia de conocimiento, aceptación de su contenido y alcance legal, en 5 ejemplares, en Ciudad de México el día 2 de mayo de 2025.- Por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes: Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Mtro. en I. **Jesús Antonio Esteva Medina**.- Rúbrica.- Asistido por: Titular de la Unidad de Vinculación Institucional y Patrimonio, Mtro. **Néstor Núñez López**.- Rúbrica.- Titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, **Andrés Lajous Loeza**.- Rúbrica.- Por el Estado de Tamaulipas: Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Dr. **Américo Villarreal Anaya**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno, Lic. **Héctor Joel Villegas González**.- Rúbrica.- Secretario de Obras Públicas, Ing. **Pedro Cepeda Anaya**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, Lic. **Carmen Lilia Canturosas Villarreal**.- Rúbrica.- Secretario del Ayuntamiento, Lic. **Juan Ángel Martínez Salazar**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 444/2025
POBLADO: "RÍO BRAVO"
MUNICIPIO: RÍO BRAVO
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

**EUSEBIA SALINAS DE LA GARZA VIUDA DE URCULLO y
ANGEL URCULLO SALINAS
DEMANDADOS.**

Se les hace saber que en los autos del juicio agrario número 444/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **EUSEBIA SALINAS DE LA GARZA VIUDA DE URCULLO y ANGEL URCULLO SALINAS**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce la ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS DEL EJIDO "RÍO BRAVO", MUNICIPIO DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS, por conducto de su Comisariado Ejidal, parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita la nulidad del instrumento notarial número 443, folio número 225, de fecha veintiséis de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, referente al contrato de compraventa que suscribieron Ferrocarriles Nacionales de México (ya extinguido), en favor de EUSEBIA SALINAS DE LA GARZA VIUDA DE URCULLO Y ANGEL URCULLO SALINAS, así como la entrega física y material con sus mejoras y accesiones de una superficie de terreno de aproximadamente 03-00-00 hectáreas de la nomenclatura interna del ejido en mención, entre otras prestaciones, por lo que se ordenó emplazarlos a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS**, ofrezcan todas las pruebas que consideren idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les serán practicadas por estrados; igualmente, se les hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a uno de Diciembre de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. ANGEL DOMINGUEZ ENRIQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-958

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX, DEL ARTÍCULO 17, Y EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 39, DE LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IX, del artículo 17 y el párrafo primero del artículo 39, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 17.- Para ...

I.- a VIII.- ...

IX.- Atención médica integral para personas adultas mayores, incluyendo servicios de salud generales y geriátricos;

X.- a XIV.- ...

ARTÍCULO 39.- La atención a la salud del adulto mayor incluirá el derecho a recibir servicios de salud preventivos, atención médica general y especializada con énfasis en la geriatría como disciplina esencial para su abordaje integral, así como medicina física y de rehabilitación en las unidades de salud del Estado.

La ...

La ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 19 de enero del año 2026.- DIPUTADA PRESIDENTA.- SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS**CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS (S3), DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE TAMAULIPAS**

Mtro. Félix Luis Velasco Arévalo, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 35 fracción X y 48 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 26 y 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Tamaulipas, 18 fracción XX del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, el diverso 21 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; así como 17 y 18 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que dentro de las facultades conferidas por los artículos 35 fracción II, X y 48 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 26 y 27 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Tamaulipas; 18 fracción XX del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, 21 numeral 1 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; así como 17 y 18 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, se determina la emisión del Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Información de Servidores Público y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal de Tamaulipas.

SEGUNDO. Que el presente documento tiene por objeto expresar los niveles de acceso de los distintos usuarios del Sistema de Información de Servidores Público y Particulares Sancionados, de la Plataforma Digital Estatal de Tamaulipas, esto a efecto de dar certeza en las facultades y obligaciones de cada uno de ellos.

TERCERO. El 10 de julio de 2025, fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas, el acuerdo, por el que se establece la Plataforma Digital Estatal y se emiten las Bases para su funcionamiento en las cuales en los artículos 17 y 18 la facultad para emitir el catálogo de perfiles antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se ha dispuesto expedir el siguiente:

CATÁLOGO DE PERFILES DE USUARIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, DE LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE TAMAULIPAS**CAPÍTULO I**
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente catalogo contiene el listado y descripciones de los perfiles de usuarios para distinguir los niveles de responsabilidad, acceso, gestión y uso de la información del Sistema Estatal de Servidores públicos y particulares sancionados, que integra la Plataforma Digital Estatal de Tamaulipas de conformidad son de observancia obligatoria y aplicación general para todos los entes públicos estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal y demás normatividad aplicable.

Artículo 2. Para los efectos del presente catálogo se entenderá por:

- I. **Administración:** La acción de proveer servicios materiales y técnicos para el soporte y mantenimiento del Sistema Estatal de Servidores Público y Particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal.
- II. **Catálogo de perfiles:** Es el listado y descripciones se los perfiles de usuarios para distinguir los niveles de responsabilidad. Accesos, gestión y uso del Sistema Estatal de Servidores Público y Particulares sancionados.
- III. **Comité Coordinador:** El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
- IV. **Datos:** Registro informativo simbólico, cuantitativo y/o cualitativo, generado u obtenido por entidad o persona, para alimentar el Sistema Estatal de Servidores Público y Particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal.
- V. **Entes Públicos:** Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios y sus dependencias y entidades, las fiscalías, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los órdenes de gobierno Estatal y Municipal.
- VI. **Ley de Responsabilidad:** Ley de Responsabilidad Administrativa para el Estado de Tamaulipas.

- VII. **Ley del Sistema:** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
- VIII. **Órganos internos de control:** Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos.
- IX. **Poder Judicial:** órganos internos de control del Poder Judicial del Estado.
- X. **PDE:** Plataforma Digital Estatal.
- XI. **PDN:** Plataforma Digital Nacional.
- XII. **Sala especializada:** Sala Especializada en Materia de Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Justicia Admirativa del Estado de Tamaulipas.
- XIII. **Sanciones:** Sanciones firmes impuestas por la autoridad competente, a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Tamaulipas, y Hechos de Corrupción en términos de la legislación penal.
- XIV. **Secretario Técnico:** La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción a cargo de las funciones de dirección de esta, administrador de la Plataforma Digital Estatal de Tamaulipas.
- XV. **SESEAT:** La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas.
- XVI. **Servidores Públicos:** Personas físicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en diversos entes públicos del Estado y sus Municipios, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 párrafo primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 149 de la Constitución política del Estado de Tamaulipas.
- XVII. **Sistema 3:** Sistema Estatal de Servidores Público y Particulares sancionados de la Plataforma Digital Estatal.
- XVIII. **Tribunal:** Suprema Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas.
- XIX. **Tribunal Administrativo:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.
- XX. **Usuarios:** Las personas con atribuciones y facultades para hacer uso y/o para ejercer derechos o acceder a la información del Sistema Estatal de Servidores públicos y particulares Sancionados de la Plataforma Digital Estatal, conforme a la normativa aplicable.

Proveedores de la información

Artículo 3. Los Órganos Internos de Control, el Tribunal Administrativo y el Tribunal, serán quienes provean de la información al Sistema 3.

CAPÍTULO II DE LOS PERFILES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

SECCIÓN I DE LOS PERFILES DE USUARIO

Perfiles de Usuarios

Artículo 4. El Sistema 3, contará con los perfiles de usuario siguientes:

- I. **Usuario administrador:** Corresponde a la SESEAT y será ejercido por el Secretario Técnico, y contará con todas las autorizaciones de ingreso al Sistema.
- II. **Usuario capturador:** Corresponde a la persona que sea designada por los Órganos Internos de Control, el Tribunal Administrativo y el Tribunal, para capturar y registrar la información sobre las sanciones por faltas administrativas graves, no graves, hechos de corrupción, así como las abstenciones de imponer sanciones, que sean de su competencia en el Sistema 3.
- III. **Usuario validador:** Corresponde a la persona que sea designada por la los Órganos Internos de Control, el Tribunal Administrativo y el Tribunal; para verificar, validar y hacer el alta en el Sistema 3 de la información capturada por el Usuario capturador.
- IV. **Usuario autoridad:** Corresponde a los Órganos Internos de Control, el Tribunal Administrativo y el Tribunal; para el ejercicio de sus atribuciones conforme a la normatividad aplicable.
- V. **Usuario público general:** Corresponde a cualquier persona que acceda a la PDE, con la finalidad de consultar información pública sobre las sanciones de servidores públicos y particulares del Sistema 3.

SECCIÓN II OBLIGACIONES COMUNES

Obligaciones Comunes

Artículo 5. Los usuarios referidos en las fracciones II, III y IV del artículo 4 cuatro del presente catálogo tendrán las siguientes obligaciones comunes:

- I. Salvaguardar la información y usuarios para el acceso del Sistema 3.
- II. Informar de inmediato a la SESEA, sobre cualquier falla que se detecte en el funcionamiento del Sistema 3.
- III. Asegurar que el uso del Sistema 3, solo sea por quienes tienen acceso autorizado por el Usuario administrador.
- IV. Resguardar el usuario y contraseña que se le haya asignado.
- V. Dar tratamiento y realizar la transferencia de datos personales en el Sistema 3, acorde a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas y Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tamaulipas.
- VI. Verificar la eliminación de los datos registrados cuando éstos hayan cumplido su finalidad.

SECCIÓN III DEL USUARIO ADMINISTRADOR

Facultades Usuario administrador

Artículo 6. El perfil de Usuario administrador tendrá las facultades siguientes: Administrar y controlar el Sistema 3 y a todos los usuarios:

- I. Modificar los tipos de usuarios.
- II. Inhabilitar accesos al Sistema 3.
- III. Otorgar permisos a los tipos de usuarios.
- IV. Editar y actualizar los datos de identificación de los usuarios.
- V. Visualizar y consultar la información que se ingrese al Sistema 3.

Obligaciones Usuario administrador

Artículo 7. El perfil de Usuario administrador tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Dar de alta a los usuarios referidos en el artículo 4 de este catálogo, otorgando el usuario y contraseña para su ingreso.
- II. Atender las consultas que realicen los usuarios dados de alta en el Sistema 3.
- III. Verificar de manera permanente el correcto funcionamiento del Sistema 3.
- IV. Informar de fallas en el funcionamiento del Sistema 3 a los usuarios afectados de presentarse éstas.
- V. Asegurar que los usuarios tengan acceso al Sistema 3.
- VI. Reestablecer las contraseñas de los usuarios dados de alta en el Sistema 3, cuando así se requiera.
- VII. Procurar la protección de datos personales ingresados en el Sistema 3, de conformidad con la normatividad en la materia.
- VIII. Implementar sistemas de seguridad con el fin de salvaguardar la información registrada en el Sistema 3.

SECCIÓN IV DEL USUARIO CAPTURADOR

Facultades Usuario capturador

Artículo 8. El perfil de Usuario capturador tendrá las facultades siguientes:

- I. Acceder al módulo de captura del Sistema 3.
- II. Consultar los datos que haya capturado y registrado en el Sistema 3.
- III. Realizar búsqueda y consulta de información del Sistema 3.

Obligaciones

Usuario capturador

Artículo 9. El perfil de Usuario capturador tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Capturar y registrar la información sobre las sanciones por faltas administrativas graves y no graves que hayan quedado firmes; hechos de corrupción, así como las abstenciones de imponer sanciones, de las personas servidoras públicas y particulares, que en su caso sean de la competencia del proveedor de la información.
- II. Informar al Usuario validador el registro realizado, para su validación y alta en el Sistema 3.
- III. El Usuario capturador será responsable del uso, manejo y cambio de la contraseña entregada.
- IV. Realizar el cambio de contraseña ante su pérdida.

SECCIÓN V DEL USUARIO VALIDADOR

Facultades Usuario validador

Artículo 10. El perfil de Usuario validador tendrá las facultades siguientes:

- I. Acceder al módulo de captura, para revisión y validación de los registros efectuados por el Usuario capturador.
- II. Denegar, según corresponda, al Usuario capturador la validación de la información registrada.
- III. Editar o modificar, los datos ingresados al Sistema 3, por el Usuario capturador, en caso de identificar errores.
- IV. Realizar búsqueda y consulta de información del Sistema 3.

Obligaciones

Usuario validador

Artículo 11. El perfil de Usuario validador tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Revisar y validar la información registrada por el Usuario capturador, asegurándose que los datos sean fidedignos y correctos.
- II. El Usuario validador será responsable del uso, manejo y cambio de la contraseña entregada. Realizar el cambio de contraseña ante su pérdida.
- III. Realizar el alta en el Sistema 3 de la información registrada por el Usuario capturador, una vez realizada su validación.
- IV. Suplir al Usuario capturador en caso de ausencia.

SECCIÓN VI DEL USUARIO AUTORIDAD

Facultades Usuario autoridad

Artículo 12. El perfil de Usuario autoridad tendrá las facultades siguientes:

- I. Acceder al Sistema 3, para la búsqueda y consulta de la imposición de sanciones a servidores públicos y particulares, por faltas administrativas graves y no graves que hayan quedado firmes; hechos de corrupción, así como las abstenciones de imponer sanciones, para el cumplimiento de sus atribuciones, en el ámbito de su competencia.
- II. Consultar datos estadísticos que arroje el Sistema 3.

Obligaciones Usuario autoridad

Artículo 13. El perfil de Usuario autoridad tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Guardar estricta confidencialidad de la información a la que tenga acceso.

- II. Procurar la protección de datos personales de la información que se obtenga del Sistema 3 y darle el tratamiento que corresponda conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tamaulipas, y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tamaulipas.
- III. El Usuario autoridad será responsable del uso, manejo y cambio de la contraseña entregada.
- IV. Realizar el cambio de contraseña ante su pérdida.

SECCIÓN VII DEL USUARIO PÚBLICO GENERAL

Facultades Usuario público general

Artículo 14. Al perfil de Usuario público general, corresponden las facultades siguientes:

- I. Acceder al Sistema 3 para realizar búsqueda y consulta de información sobre inhabilitaciones de personas servidoras públicas y de particulares cuya sanción se encuentre registrada.
- II. Consultar y visualizar, únicamente información pública de personas servidoras públicas y particulares cuya sanción de inhabilitación haya sido ingresada al Sistema 3.
- III. El Usuario público general será responsable del uso que le dé a la información que obtenga del Sistema 3.

CAPÍTULO III CARGA Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Plazo para carga de la información

Artículo 15. Los proveedores de la información deberán realizar la carga de ésta en el Sistema 3, atendiendo al término establecido en la declaratoria de inicio que de operaciones de dicho sistema.

Publicación de la Información

Artículo 16. La información que se publicará en el Sistema 3, y por lo tanto, a la que se tendrá acceso por medio del perfil Usuario público general, será la correspondiente a servidores públicos y particulares sancionados por faltas administrativas graves, cuando éstas contengan impedimentos o inhabilitaciones para ser contratados como servidores públicos o como prestadores de servicios o contratistas del sector público, en términos de la Ley de Responsabilidades.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Catálogo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva podrá proveer de la capacitación asistencia técnica-operativa, así como de las herramientas tecnológicas digitales que sean necesarias a los entes públicos que lo soliciten y que no cuenten con herramientas digitales para la captura, integración y estandarización de la información.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese para su difusión en el sitio web de la SESEAT.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a 03 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE TAMAULIPAS.- FÉLIX LUIS VELASCO ARÉVALO.- Rubrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 15 de octubre de 2025, la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, representante legal de la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, solicitó autorización para que su auspiciado el plantel educativo particular que se denominará **KIDDY BEES**, imparta los estudios de **Educación Preescolar**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **calle Quince número 220, entre calle Dos y calle Ocho y posterior calle Trece, colonia Monte Alto Sipoblador en Localidad Miramar, Municipio de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89606.**

SEGUNDO.- Que la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **KIDDY BEES**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo **KIDDY BEES**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Centro Regional de Desarrollo Educativo en Altamira, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, quien auspicia al plantel educativo particular **KIDDY BEES**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, quien auspicia al plantel educativo particular **KIDDY BEES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **KIDDY BEES**, observe las siguientes normas:

- I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, quien auspicia al plantel educativo particular **KIDDY BEES**, adquiere la obligación de:

- I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;
- III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;
- XIII. En caso de decidir dar de baja el plantel educativo **KIDDY BEES**, dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en la Ley aplicable para el caso en concreto, razón por la cual, la persona titular de la Subsecretaría de Planeación emitió Opinión Técnica, para que la persona titular de la Secretaría de Educación otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, quien auspicia al plantel educativo particular **KIDDY BEES**, para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Quince número 220, entre calle Dos y calle Ocho y posterior calle Trece, colonia Monte Alto Sipoblador en Localidad Miramar, Municipio de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89606.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial Anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL KIDDYBEES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN, QUE AUSPICIA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR KIDDY BEES, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, quien auspicia al plantel educativo particular **KIDDY BEES**, para que imparta estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Quince número 220, entre calle Dos y calle Ocho y posterior calle Trece, colonia Monte Alto Sipoblador en Localidad Miramar, Municipio de Altamira, Tamaulipas, C.P. 89606**, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25101555**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 fracción V, 135, 136 fracción XI y 142 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, quien auspicia al plantel educativo particular **KIDDY BEES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, quien auspicia al plantel educativo particular **KIDDY BEES**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil del plantel educativo particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, quien auspicia al plantel educativo particular **KIDDY BEES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **KIDDY BEES**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **KIDDY BEES**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, que auspicia al plantel educativo, **KIDDY BEES**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, que auspicia al plantel educativo **KIDDY BEES**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. ALMA LAURA HERNÁNDEZ AMPARAN**, representante legal de la persona moral **KIDDYBEES, S.A. DE C.V.**, que auspicia al plantel educativo **KIDDY BEES**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 30 de abril de 2025, la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY**, representante legal de la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado el plantel educativo particular que se denominará **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, imparta los estudios de **Educación Preescolar**, con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino en las instalaciones ubicadas en **calle Privada Apolo número 41-C, entre Avenida Canales y Avenida Lauro Villar, Fraccionamiento Ciudad Alianza, en H. Matamoros, Tamaulipas.**

SEGUNDO.- Que la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY** se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY** quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY** quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY** se ha comprometido a que su auspiciado el plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, observe las siguientes normas:

- I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY** quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, adquiere la obligación de:

- I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;
- III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;
- XIII. En caso de decidir dar de baja el plantel educativo **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en la Ley aplicable para el caso en concreto, razón por la cual, la persona titular de la Subsecretaría de Planeación emitió Opinión Técnica, para que la persona titular de la Secretaría de Educación otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY** quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, para que imparta los estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Privada Apolo número 41-C, entre Avenida Canales y Avenida Lauro Villar, Fraccionamiento Ciudad Alianza, en H. Matamoros, Tamaulipas.**

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción II y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial Anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PERSONA MORAL SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA GRACIA GARIBAY QUE AUSPICIA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY** quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, para que imparta estudios de **Educación Preescolar**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno matutino, en el domicilio ubicado en **calle Privada Apolo número 41-C, entre Avenida Canales y Avenida Lauro Villar, Fraccionamiento Ciudad Alianza, en H. Matamoros , Tamaulipas**, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25051543**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 fracción V, 135, 136 fracción XI y 142 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY** quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO** queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY** quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil del plantel educativo particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY** quien auspicia al plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY** que auspicia al plantel educativo, **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.**, por conducto de su representante legal la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY**, que auspicia al plantel educativo **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. MARTHA GRACIA GARIBAY**, representante legal de la persona moral **SERVICIOS ESPECIALES, RESGUARDOS VOLUNTARIOS, INFORMÁTICA Y REGISTROS, S.C.** que auspicia al plantel educativo **JARDÍN DE NIÑOS MI NIDITO**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 12 numeral 2, fracción III inciso b) y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha de recibido 04 de febrero de 2025, la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular que se denominará **COLEGIO KAYAB**, solicitó autorización para impartir los estudios de **Educación Secundaria General** con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino, en las instalaciones ubicadas en **Avenida Los Colorines Oriente números 316 y 318, Fraccionamiento Villa Florida, Sector B, en Reynosa, Tamaulipas.**

SEGUNDO.- Que la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, reglamentos, planes, programas, método de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación.

TERCERO.- Que la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables, y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Ley General de Educación y 130 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa el plantel educativo **COLEGIO KAYAB**, reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el artículo 7 fracción III, inciso b) y último párrafo de la Ley General de Educación y 131 fracción II de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, conforme al resultado del informe realizado por el Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación, contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose, además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, ha aceptado que dicha institución está sujeta, a que la Secretaría de Educación, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

- I. En cuanto a cooperaciones extraordinarias, estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.
- II. Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.
- III. Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.
- IV. La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, adquiere la obligación de:

- I. Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación, para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;
- II. Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación;

- III. Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;
- IV. Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- V. Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;
- VI. Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- VII. Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;
- VIII. Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- IX. Observar de manera estricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;
- X. En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;
- XI. Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;
- XII. Dar aviso a esta Secretaría de Educación, e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente y;
- XIII. En caso de decidir dar de baja el plantel educativo **COLEGIO KAYAB**, dar aviso a la Secretaría de Educación, en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en la Ley aplicable para el caso en concreto, razón por la cual, la persona titular de la Subsecretaría de Planeación emitió Opinión Técnica, para que la persona titular de la Secretaría de Educación otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, para que imparta los estudios de **Educación Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino, en el domicilio ubicado en **Avenida Los Colorines Oriente números 316 y 318, Fraccionamiento Villa Florida, Sector B, en Reynosa, Tamaulipas**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 45 de fecha 15 de abril de 2014, relacionado con la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Número 96, Tomo CXXXIX, de fecha 12 de agosto de 2014; artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI, X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 36 fracción XII, 40 fracción VII, 41 fracción II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; artículos 1 párrafo segundo, 7 fracción III inciso b) y último párrafo, 15, 16, 30 y del 146 al 150 de la Ley General de Educación; artículos 1, 10, 11, 12 numeral 2, fracción III inciso b), 14, 18 fracción VIII, 21 numerales 1 y 2 fracción IV y numeral 3, 102 fracción VII, 103 fracción XX y del 130 al 135 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; Acuerdo 255 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de abril de 1999 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, Anexo al Número 103, de fecha 27 de agosto de 2015, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS, PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR COLEGIO KAYAB, PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza a la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, para que imparta estudios de **Educación Secundaria General**, funcionando con alumnado mixto, modalidad escolarizada y turno vespertino, en el domicilio ubicado en **Avenida Los Colorines Oriente números 316 y 318, Fraccionamiento Villa Florida, Sector B, en Reynosa, Tamaulipas**, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 25061551**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 fracción V, 135, 136 fracción XI y 142 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil del plantel educativo particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 133 fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 132 numeral 4 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **COLEGIO KAYAB**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. NORA HILDA PÉREZ VILLALOBOS**, propietaria del plantel educativo particular **COLEGIO KAYAB**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en Ciudad Victoria, la Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 19 de enero de 2026

C. MARÍA FERNANDA GARCÍA ORTIZ.

En el Procedimiento Administrativo 30/2024, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 30/2024, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/366/2024, signado por el Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio FGJ/FEI/0321/2024, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa el diverso FGJ/FEAI/DVS/146/2024, firmado por el Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, por medio del cual remite Visita número FGJ/FEAI/DVS/VIS/09/2024, en relación a la Vista de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó en la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y Delitos contra las Mujeres por Razones de Género, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, en contra de la Licenciada María Fernanda García Ortiz en su carácter de Agente de la Policía Investigadora, adscrita a la Fiscalía Especializada visitada, ya que al momento de emitir informe de investigación, el 30 de enero del 2023, en relación a los hechos que motivaron el inicio a la Carpeta de Investigación NUC 217/2023, no agoto todas las líneas de investigación, con lo que contravino lo establecido en los artículos 45, fracciones III, VIII, XIV, XIX, XXII y XXXII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, relacionado con el artículo 132 fracciones X, XI y XIV del Código Nacional de Procedimientos Penales, así como lo señalado en el artículo 217 fracciones I y VII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, actualizándose posiblemente la falta de carácter administrativa contemplada como grave según lo prevé el artículo 221 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de México, se ordena efectuar el llamado al Procedimiento Administrativo a través de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **María Fernanda García Ortiz** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 30/2024, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 30/2024, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- (2ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 13 fracción II de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, me permito remitir el Informe de Situación de Deuda Pública Directa e Indirecta del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas correspondiente a los meses de octubre a diciembre del Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2025.

**Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Informe de la Deuda Pública del Cuarto Trimestre 2025
Octubre a Diciembre**

Fecha de Suscripción			Número de Crédito	Acreedor	Importe		Tasa de Intereses	Fecha de Vencimiento			Destino de los Recursos	Movimientos Cuarto Trimestre 2025				
Día	Mes	Año			Original	Saldo al 30 de Septiembre del 2025		Día	Mes	Año		Amortización	Intereses	Comisión	Otros Gastos	Saldo al 31 de Diciembre del 2025
30	Ene	2009	TM9180	Corporación Financiera de América del Norte S.A de C.V	\$ 480,000,000.00	\$ 95,524,800.00	10.0863%	30	Abr	2029	Mejoramiento Sistema Vial/ Mejoramiento de Aire	\$ 6,667,200.00	\$ 2,404,974.97	\$ -	\$ 9,027.87	\$ 88,857,600.00
13	Jul	2009	TM9210	Corporación Financiera de América del Norte S.A de C.V	\$ 350,000,000.00	\$ 76,135,500.00	10.3029%	31	Ago	2029	Mejoramiento Sistema Vial/ Mejoramiento de Aire	\$ 4,861,500.00	\$ 1,961,944.46	\$ -	\$ -	\$ 71,274,000.00
19	Sep	2012	TM9240	Corporación Financiera de América del Norte S.A de C.V	\$ 175,000,000.00	\$ 73,176,596.97	8.5800%	30	Nov	2032	Inversión Pública Productiva	\$ 1,783,919.01	\$ 1,591,569.79	\$ -	\$ -	\$ 71,392,677.96
Subtotal Deuda Pública Directa					\$ 1,005,000,000.00	\$ 244,836,896.97						\$13,312,619.01	\$ 5,958,489.22	\$ -	\$ 9,027.87	\$ 231,524,277.96
Fecha de Suscripción			Número de Crédito	Acreedor	Importe		Tasa de Intereses	Fecha de Vencimiento			Destino de los Recursos	Movimientos Cuarto Trimestre 2025				
Día	Mes	Año			Monto Original Contratado	Saldo al 30 de Septiembre del 2025		Día	Mes	Año		Amortización	Intereses	Comisión	Otros Gastos	Saldo al 31 de Diciembre del 2025
30	Oct	2024	P28-0125005	BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México	\$ 120,000,000.00	\$ 111,167,964.44	TIIE	29	Oct	2027	Inversión Pública Productiva	\$ 13,340,155.71	\$ 2,022,544.90	\$ -	\$ -	\$ 97,827,808.73
Subtotal Deuda Pública Directa					\$ 120,000,000.00	\$ 111,167,964.44						\$ 13,340,155.71	\$ 2,022,544.90	\$ -	\$ -	\$ 97,827,808.73
Deuda Pública Indirecta					\$ -	\$ -						\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Total de Deuda Pública					\$ 1,125,000,000.00	\$ 356,004,861.41						\$ 26,662,774.72	\$ 7,981,034.12	\$ -	\$ 9,027.87	\$ 329,352,086.69

Nota El Municipio de Nuevo Laredo ha realizado la primer disposición del crédito P28-0125005 con BBVA el día 07 de Abril del 2025.
 El Municipio de Nuevo Laredo ha realizado la segunda disposición del crédito P28-0125005 con BBVA el día 12 de Junio del 2025.
 El Municipio de Nuevo Laredo ha realizado la tercer disposición del crédito P28-0125005 con BBVA el día 13 de Octubre del 2025.
 El Municipio de Nuevo Laredo efectuo un pago por la cantidad de \$37,737.56 derivado de un cálculo de intereses no considerado oportunamente por la Institución Bancaria BBVA. Los cuales fueron regularizados y reconocidos contablemente, reflejándose en el saldo acumulado de intereses al cierre del mes de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE.- LA PRESIDENTA MUNICIPAL.- CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT.- Rúbrica.